



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2023-MDM**

Miraflores, 07 de julio de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 0047-2023-GCSDCYPRD emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres y el Informe N° 000466-2023-GAJMDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1200, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.

Que, de conformidad con el artículo 39 del citado Reglamento establece en su numeral 39.1 que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes, literal f., Planes de contingencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM se aprueban los Lineamientos para Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, I, y en el punto VI., DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.1, Etapa de formulación del Plan, establece que la formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que serán nombrados por el Alcalde en su Calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo indica que en la etapa de formulación, literal a), se debe conformar un Equipo de profesionales y técnicos para la elaboración del Plan de Contingencia, el cual estará liderado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o Gerencia relacionada a la Gestión de Riesgo de Desastres; también se precisa en el literal b) que debe establecerse un Plan de Trabajo que debe incluir tareas, responsabilidades, plazos y recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo.

Que, mediante Informe N° 0047-2023-GCSDCYPRD emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres se propone que se conforme el Equipo Técnico con los siguientes integrantes: Abg. Edgar Simón Álvarez Béjar, Arq. Carlos Alberto Loayza Vara y Arq. Yuri Teresa Gutiérrez Cota.

Que, mediante el Informe N° 000466-2023-GAJMDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que resulta viable que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el Equipo Técnico encargado de elaborar los planes de contingencia.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;





# Municipalidad distrital de MIRAFLORES

## SE RESUELVE:

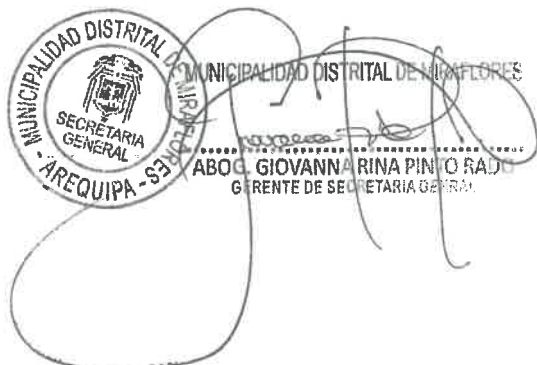
**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, el cual estará integrado por:

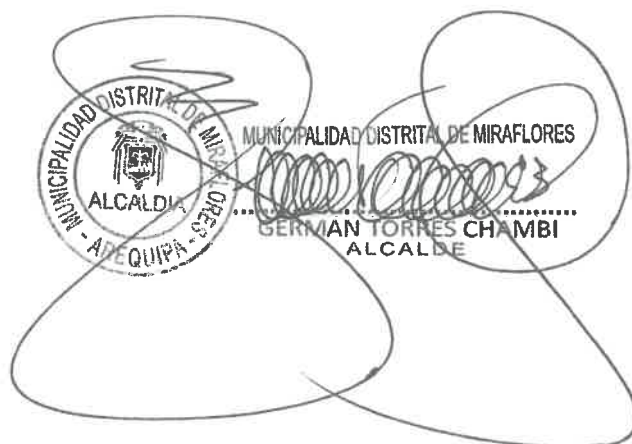
Abg. Edgar Simón Álvarez Béjar	Presidente
Gerente de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres	
Arq. Carlos Alberto Loayza Vara	Integrante
Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres	
Arq. Yuri Teresa Gutiérrez Cota	Integrante
Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres .

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
SECRETARÍA GENERAL  
AREQUIPA  
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ALCALDÍA  
AREQUIPA  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE